



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

06 FEB. 2023 10:44:55

Entrada **254748**

## Pregunta escrita

|                 |   |
|-----------------|---|
| Competencia     | Competencias de la Cámara                       |
| Subcompetencia  | Control e información                           |
| Tipo Expediente | 184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. |

Fdo.: Juan Antonio LÓPEZ DE  
URALDE GARMENDIA  
Diputado

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común**, presenta, a iniciativa de su diputado **Juan López de Uralde**, las siguientes preguntas para su respuesta por escrito, relativas a la autorización excepcional de semillas tratadas por parte del Ministerio de Agricultura.

El pasado 15 de diciembre de 2022 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España resolvió conceder por enésima vez una autorización excepcional (artículo 53 del Reglamento 1107/2009) para la semilla de remolacha azucarera tratada con productos formulados con insecticidas neonicotinoides. En esta última autorización excepcional el Ministerio permite el uso de semilla de remolacha tratadas a base de tiametoxam.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación justifica su decisión en que con la misma se pretende hacer “una transición hacia un manejo fitosanitario del cultivo de la remolacha, en el que los neonicotinoides no estén presentes, y que al mismo tiempo sea económicamente viable para el cultivo de la remolacha”.

Idéntica justificación fue dada en las anteriores autorizaciones excepcionales para la semilla de remolacha azucarera tratada con productos formulados con insecticidas neonicotinoides en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Cinco años y cinco autorizaciones excepcionales (incluida la permitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el pasado 15 de diciembre de 2022) parecen muchos años, y muchas derogaciones de emergencia para una transición hacia una obligación reglada por la Unión Europea en 2018 (Reglamento de Ejecución UE 2018/785 de 29 de mayo de 2018).

La resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no fue publicada en ningún boletín o periódico oficial y ni tan siquiera en su página web.

Igualmente no consta que haya informado de su decisión a la Comisión Europea ni a los Estados miembros.

A este respecto el párrafo primero del artículo 53 del Reglamento 1107/2009 dispone que “el Estado miembro de que se trate informará inmediatamente de la medida adoptada a los demás Estados miembros y a la Comisión y proporcionará información detallada sobre la situación y cualquier medida adoptada para garantizar la seguridad de los consumidores”.

Dado lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha incumplido su obligación de informar a la Comisión Europea, los Estados miembros.

En la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (caso C-162/21) se clarifican determinados aspectos del artículo 53 del Reglamento 1107/2009, e impone una serie de reglas a nivel de la Comisión Europea y de los Estados miembros.

En concreto, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea concluyó que el artículo 53 del Reglamento 1107/2009 “no permite a un Estado miembro autorizar la comercialización de productos fitosanitarios para el tratamiento de semillas, ni la comercialización y el uso de semillas tratadas con dichos productos, cuando la comercialización y el uso de semillas tratadas con esos mismos productos han sido expresamente prohibidos por un Reglamento de Ejecución.”

La sustancia activa tiametoxam tiene un reglamento de ejecución que prohíbe las semillas tratadas con el plaguicida (Reglamento de Ejecución UE 2018/785 de 29 de mayo de 2018).

El Tribunal de Justicia de la UE ha establecido que los plaguicidas prohibidos por la UE no pueden ser objeto de una excepción en virtud del artículo 53. El punto 50 de la sentencia explica que, al conceder excepciones a los plaguicidas prohibidos por la UE, los Estados miembros dan "prioridad a la mejora de la producción vegetal sobre la prevención de riesgos para la salud humana y animal y el medio ambiente", lo que, según subraya el Tribunal, es contrario al Reglamento.

Sobre la base de lo expuesto formulamos las siguientes preguntas:

1. ¿El Gobierno de España avala la decisión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de permitir la citada autorización excepcional incumpliendo la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?
2. ¿El Gobierno de España va a implementar medidas acordes con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea conducentes a la no concesión de autorizaciones excepcionales de plaguicidas formulados con sustancias activas prohibidas de forma expresa por la Unión Europea?
3. ¿El Gobierno de España va a implementar medidas relativas a la información de las autorizaciones excepcionales de plaguicidas no autorizados en cumplimiento de las obligaciones del artículo 53 del Reglamento 1107/2009 y de información a la ciudadanía?

Madrid, Congreso de los Diputados a 6 de febrero de 2023



Juan López de Uralde

Diputado